



ESTABLECE LÍMITES MÁXIMOS DE VELOCIDADES DE INTERPOLACIÓN DEL SISTEMA CONTROL AVL, PARA PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696 DE LAS COMUNAS DEL GRAN CONCEPCIÓN: PENCO, CONCEPCIÓN, CHIGUAYANTE, HUALQUI, HUALPÉN, SAN PEDRO DE LA PAZ Y TALCAHUANO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; la Ley N° 18.696/1988, N° 19.040/1991; en la Ley N° 18.059/1981, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 21.516, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 1006 de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, determina área geográfica de aplicación del mismo y aprueba otras exigencias; la Resolución Exenta N° 1247 de 2015, la Resolución Exenta N° 1199 de 2017 y Resolución Exenta N° 335 de 2017, y sus respectivas modificaciones, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba condiciones de operación requisitos y otras exigencias que expone de perímetro de exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío; Las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el perímetro de exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N° 18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

2.- Que, mediante Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y otras exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido en las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del

Biobío, entre las cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de Cumplimiento de la Frecuencia, la Regularidad y la Puntualidad, los cuales además cuentan con atributos de Urbano o Rural respecto a las características geográficas de su emplazamiento.

3.- Que, la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece en su resuelvo 1, numeral 4 "Sistema de control de cumplimiento del programa de operación", punto 4.1 Sistema AVL, lo siguiente:

"El Ministerio controlará la efectiva, correcta y adecuada prestación del servicio de transporte, en las condiciones establecidas en el programa de operación, utilizando para ello ´sistemas de localización automática de vehículos`, en adelante ´sistemas AVL` (Automatic Vehicle Location).

El Operador de Transporte deberá contar con un sistema de localización automática de vehículos, el cual permitirá conocer de manera remota y en tiempo real la ubicación geográfica de vehículos, usando para ello tecnologías de posicionamiento y de transmisión inalámbrica de datos. El tipo de tecnología de posicionamiento que se utilizará en este caso será ´Global Positioning System`, en adelante GPS. Lo anterior, deberá estar equipado en la totalidad de la flota inscrita por el operador.

Los sistemas AVL se regirán por lo definido en la Resolución Exenta N°1247/2015 del Ministerio de Transporte y sus modificaciones. Así como también, la forma de entrega al referido Ministerio de los datos e información contenida en dichos sistemas o proveniente de ellos.

El Operador de Transporte deberá supervisar la correcta captura, a través de su sistema AVL, la estandarización de los datos de operación e ingreso de la información en el sistema que el Ministerio defina y la continuidad de la toma de datos a través del sistema de localización automática de vehículos. Además, deberá velar que los datos online sean transmitidos en línea a un servidor del Ministerio o al que éste defina".

4.- Que, en conformidad a lo anterior, corresponde que esta Secretaría Regional Ministerial, mediante el presente acto administrativo, establezca los Límites Máximos de Velocidad para la interpolación del sistema AVL que deben cumplir los servicios de transporte público en el Perímetro de Exclusión a que se refiere el considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1.- ESTABLÉCESE los Límites Máximos de Velocidad interpolación para efectos del control del sistema AVL, que deben cumplir los servicios de transporte público en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido por la Resolución Afecta N° 29, de 09 de septiembre de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En la comuna de Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, todas de la Región del Biobío a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución, en conformidad a lo expuesto en la siguiente tabla:

Tipo de Velocidad	Tipo de Punto	Valor de Velocidad para Interpolación (Km. /hr.)
Lineal	Urbano	72.00
Lineal	Rural	100.80
Sobre Trazado	Urbano	72.00
Sobre Trazado	Rural	100.80

2.- La presente resolución entrará en vigencia a contar del inicio de la operación de los servicios bajo Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido por la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, para las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, Región del Biobío, a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución.

3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico de los responsables de los servicios de transporte público, registrados en esta Secretaría Regional Ministerial, que se presten servicio en el Perímetro de Exclusión de la Ley N° 18.696, establecido por la Resolución Afecta N° 29 de 09 de septiembre de 2022, para las comunas del Gran Concepción: Penco, Concepción, Chiguayante, Hualqui, Hualpén, San Pedro de la Paz y Talcahuano, todas de la Región del Biobío.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE
EN EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl y www.dtp.r.gob.cl**

Distribución:

HAROLD ANDRÉS BAHAMONDES - ABOGADO TPR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
IVÁN ANDRÉS CATALÁN - ANALISTA TPR TRANSPORTE URBANO - COORDINACION REGIONAL TPR
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

975620

E211708/2023